

30/6/17



Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



C.R.A

Corporación Autónoma Regional del Atlántico

Barranquilla, 04 JUL. 2017

GA

Señor(a):
SUSY MANOTAS
CONSULTORIO 417

-003384

Cra. 30 Corredor Universitario N° 1-850 Clínica Porto Azul Torre Medica
Puerto Colombia -Atlántico

Referencia: AUTO 00000934

DE 2017.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

Juliette Sleman Chams
JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Janet

Proyectó: Ma. Patricia Vélez (Contratista)
Supervisor: Odair Mendoza - Prof-Especializado
Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido- Subdirectora de Gestión Ambiental.
Expe: Por Abrir
I.T. 00100-2017

Calle66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



82

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

AUTO N° 00000934 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA SUSY MANOTAS CUENTA DEL CONSULTORIO 417, DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

La Asesora de Dirección (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00270 de 2016, aclarada mediante Resolución N°00287 de 2016 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, Decreto 780 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que con el fin de hacer seguimiento al manejo de los residuos Hospitalarios y Similares del Consultorio 417 de la Doctora Susy Manotas de la Clínica Portoazul, ubicado en el municipio de Puerto Colombia- Atlántico, se procedió a realizar visita técnica originándose el informe Técnico N° 000100 del 17 de febrero de 2017 el cual establece lo siguiente:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Consultorio 417 Doctora Susy Manotas, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia, se encuentra en actividad normal. Es un Consultorio de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de:

- ✓ *Consulta externa de Ginecología.*

Estos servicios son prestados en horas hábiles, de lunes a Viernes 7:30 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 5:30 pm Con un número de 17 pacientes atendidos por día

CUMPLIMIENTO

No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA

Se practicó visita a las instalaciones del Consultorio 417 Doctora Susy Manotas, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 de 6 de Mayo de 2016 (Art. 6 del Decreto 351 de 2014)

Consultorio 417 Doctora Susy Manotas cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, el cual está ajustado a los servicios que presta y al Manual de Procedimiento de la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares, adoptado por la Resolución 1164 del 2002.

Consultorio, cuenta con el plan de contingencia, el cual cumple con las medidas preventivas que se pueda presentar en el consultorio, así como lo establece la Resolución 1164 del 2002.

El Consultorio 417 Doctora Susy Manotas, realiza el pesaje del día que se generan los residuos generados por su actividad, el cual es consignado en los formatos RH1, los cuales fueron aportados durante la visita realizada el 29 de Noviembre de 2016.

En cuanto a los residuos generados son embalados, rotulados y etiquetados, así como lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014. Anexo registro fotográfico N° 1 N°2.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000934 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA SUSY MANOTAS CUENTA DEL CONSULTORIO 417, DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

En el momento de la visita técnica seguimiento al Consultorio, presentó el contrato con la empresa especializada TECNIAMSA S.A E.S.P, sin embargo no presento las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada TECNIAMSA S.A E.S.P. Información que ha sido enviada a C.R.A

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios Consultorio 417 Doctora Susy Manotas tiene un convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades y posteriormente ser entregados a la empresa especializada TECNIAMSA E.S.P para la recolección, transporte y disposición final contratada por el Complejo Porto Azul, con una frecuencia de recolección diaria y una cantidad de recolección aproximadamente según formatos RH1 aportados durante la visita realizada el 29 de Noviembre de 2016.

Tabla N°1

**Cantidad y Tipo de Residuos Hospitalarios Generados por
Consultorio 417 Doctora Susy Manotas.**

Mayo	Biosanitarios	Subtotal
02/05/2016	0.00224 Kg	0.00224 Kg
20/05/2016	0.00172 Kg	0.00172 Kg
29/05/2016	0.00222 Kg	0.00222 Kg
Total	0.00618 Kg	0.00618
Junio		
02/06/2016	0.00345 Kg	0.00345 Kg
09/06/2016	0.00324 Kg	0.00324 Kg
20/06/2016	0.00354 Kg	0.00354 Kg
Total	0.01023 Kg	0.01023 Kg
Julio		
20/07/2016	0.00299 Kg	0.00229 Kg
Total	0.00299 Kg	0.00229 Kg
Agosto		
22/08/2016	0.00382 Kg	0.00382 Kg
31/08/2016	0.00162 Kg	0.00162 Kg
Total	0.00544 Kg	0.00544 Kg
Septiembre		

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000934 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA SUSY MANOTAS CUENTA DEL CONSULTORIO 417, DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

07/09/2016	0.00126 Kg	0.00126 Kg
12/09/2016	0.00122 Kg	0.00122 Kg
20/09/2016	0.00180 Kg	0.00180 Kg
27/09/2016	0.00148 Kg	0.00148 Kg
Total	0.00576 Kg	0.00576 Kg
Octubre		
10/10/2016	0.00147 Kg	0.00147 Kg
19/10/2016	0.00153 Kg	0.00153 Kg
24/10/2016	0.00114 kg	0.00114 Kg
25/10/2016	0.00046 Kg	0.00046 Kg
Total	0.00437 Kg	0.00437 Kg

El personal encargado de la recolección de los residuos (Aseo Colba), utiliza los Elementos de Protección Personal como son: guantes, tapabocas, y delantal. Cuenta su respectivo carro transportador de residuos.

Los residuos ordinarios son recogidos por el personal de aseo del complejo para ser llevados al área de almacenamiento y posteriormente ser entregados a la empresa TRIPLE A S.A E.S.P.

En la actualidad Consultorio 417 Doctora Susy Manotas, lleva el control de los residuos peligrosos hospitalarios y los residuos no peligrosos ordinarios diligenciando el formato RH1 sin embargo el consultorio no lleva debidamente diligenciado los formatos RH1 en su totalidad así como lo establece anexos 3 y 4 de la Resolución 1164 del 2002. Los formatos RHPS no fueron presentados. Información que no se ha enviado ante la C.R.A

La entidad no apporto durante la visita los respectivos recibos de recolección emitidos por parte de la empresa especializada, de lo cual la funcionaria que atendió la visita manifestó que el complejo Porto azul es el encargado de hacer la entrega de los residuos hospitalarios, de igual manera no fue evidenciada las actas de incineración, cronograma de capacitaciones y las respectivas actas.

El área de almacenamiento central para la recolección de los residuos hospitalarios, cuenta con extintor y se encuentra ubicada en el primer piso de la Torre Medica del Complejo Porto Azul, donde son recolectados los residuos para ser llevados al área de almacenamiento de la Clínica Porta Azul y posteriormente ser entregados a empresa TECNIANSA S.A E.S.P. la cual cumple con las características mínimas establecidas en la Resolución 1164 del 2002.

En cuanto a los vertimientos líquidos generados, son provenientes de los baños y actividades de limpieza las cuales son vertidas a los pozos subterráneos de la Clínica Porto Azul y posteriormente son vertidas al sistema de alcantarillado.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Consultorio, es suministrada por la empresa

hacer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000934 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA SUSY MANOTAS CUENTA DEL CONSULTORIO 417, DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

de la TRIPLE A S.A.E.S.P”.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, “El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el Artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: “Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendencia a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;

Japad

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000934 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA SUSY MANOTAS CUENTA DEL CONSULTORIO 417, DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

Que el Decreto único 780 de 2016 Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la señora Susy Manotas Cuenta, identificado con C.C N° 32.678.654, en el consultorio 417 de la Clínica Portoazul, ubicado en el Municipio de Puerto Colombia-Atlántico, o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en un plazo de treinta (30) días a la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

- ✓ Debe presentar su Plan de Gestión Integral de residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS ante la Corporación Regional Autónoma del Atlántico CRA con el fin de que sea radicado ante la entidad.
- ✓ Presentar el Cronograma y actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por el Consultorio.
- ✓ Debe presentar copia del convenio suscrito con el Complejo Porto Azul, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades. De igual forma el consultorio deberá presentar copia del Contrato vigente suscrito con la empresa TECNIAMSA E.S.P contratada por el Complejo Porto Azul, para la recolección, transporte y disposición final de los residuos y las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de sus residuos.
- ✓ Deberá presentar los registros mensuales los Formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria, debidamente diligenciando, como lo establece los anexo 3 y 4 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.
- ✓ Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.
- ✓ Deberá continuar cumpliendo con lo establece el Artículo 6 Numeral 11 del Decreto 351 del 19 de Febrero del 2014, compilado en el Decreto 780 de 2016.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68,69 de la ley 1437 de 2011.

Jepet

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00000934 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SEÑORA SUSY MANOTAS CUENTA DEL CONSULTORIO 417, DE LA CLINICA PORTOAZUL UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA- ATLÁNTICO

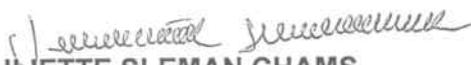
CUARTO: El informe técnico No. 000100 del 17 de febrero de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Dirección General, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los

30 JUN. 2017

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
ASESORA DE DIRECCION (C)

Exp: Por Abrir
Elaboró: MP. Vélez Molina/ Supervisor: Odair Mejía. Profesional Universitario.
Reviso: Ing. Liliana Zapata Subdirectora de Gestión Ambiental

Japate